



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LUCANAS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 046-2024-2-0365-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO,  
LUCANAS, AYACUCHO**

**“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA  
DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO  
PRADO”**

**PUQUIO, 25 DE JUNIO DE 2024**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 046-2024-2-0365-AOP**

**“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LEONCIO PRADO”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
Tabla de contenido	
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
La Entidad incumplió con la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obras; afectando la transparencia y el acceso a la información pública, así como el monitoreo oportuno, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de las entidades competentes.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICE	10

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 046-2024-2-0365-AOP**

### **“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0365-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LOS CONTRATOS DE OBRAS; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MONITOREO OPORTUNO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.**

El Sistema Nacional de Abastecimiento, uno de los 11 sistemas administrativos del Estado, está conformado, entre otros, por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, que de acuerdo al primer párrafo del artículo 51° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup> (en adelante Ley de Contrataciones del Estado), “es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, (...) y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera”.

En este marco, el OSCE es la entidad responsable de la supervisión de oficio o solicitud de parte, de los métodos de contratación establecidos por Ley, en mérito al artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>; es así que en cumplimiento de esta atribución realizó, a través de la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos, la supervisión a “la obligatoriedad de la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obra celebrados durante el periodo 12.OCT.2022 al 31.MAY.2023, bajo los alcances de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (...)” derivados de procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva n.° 009-2020-OSCE-CD (14 de agosto de 2020).

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.

<sup>2</sup> a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

b) Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento, y disponer la adopción de las medidas que correspondan. (...)

Los resultados de la supervisión realizada a la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obra celebrados durante el periodo 12 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023, fueron remitidos a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio n.º D000414-2024-OSCE-DGR de 18 de enero de 2024, adjuntando el Informe de Supervisión de Oficio n.º D000781-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023 e Informe Técnico n.º D000016-2024-OSCE-SPRI de 17 de enero de 2024 de la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos, que corresponden a la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado en adelante la “Entidad”; los mismos que fueron trasladados a este Órgano de Control Institucional a través del Memorando n.º 000886-2024CG/GRAY de 6 de mayo de 2024.

De la verificación al Informe de Supervisión de Oficio n.º D000781-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, detalla que: “(...) el Plan Anual de Supervisión 2023, aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos mediante Memorando Múltiple D000003-2023-OSCE-DGR de fecha 20.FEB.2023, prevé la supervisión a la “Obligatoriedad de la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obras” derivados de procedimientos de selección (Ley 30225) convocados a partir del 14.AGO.2020 (...)”. Asimismo, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado no cumplió con la implementación y uso del cuaderno digital de cuatro (4) obras ejecutadas por contrata en el periodo 2022, conforme lo detalla en su anexo n.º 1:

**Cuadro n.º 1**  
**Datos generales de los procedimientos de selección**

Procedimiento	Proceso	Nº contrato	Fecha inicio de vigencia de contrato
AS-SM-2-2022-MDL-1	Contratación del servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado “Renovación de baden; en el (la) camino vecinal tramo: Emp. PE-30 A - Buena Vista - Tambo Quemado, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2520998.	067-2022-MDLP	08/11/2022
AS-SM-3-2022-MDLP/CS-1	Contratación de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado: “Renovación de bocatoma - desarenador; reparación de canal de riego; en el (la) sistema de riego Sector Pirca, en la Localidad de Pirca, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2520993.	065-2022-MDLP	27/11/2022
AS-SM-4-2022-MDLP/CS-1	Contratación del Servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado “Renovación de captación de agua y reservorio; reparación de línea de conducción; en el (la) sistema de agua potable en la Localidad de Ronquillo, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2520995.	064-2022-MDLP	27/11/2022
AS-SM-5-2022-MDLP/CS-1	Contratación del servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado “Reparación de superficie de rodadura; renovación de baden; en el(la) camino vecinal tramo: EMP. PE-30 A - L. DPTAL. Ayacucho (Ronquillo), en la Localidad Pataraya, Distrito de Leoncio Prado Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho”, con CUI N° 2520997.	066-2022-MDLP	15/11/2022

Fuente: Informe de supervisión de oficio n.º D000781-2024-OSCE-SPRI.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, en el numeral 4.1 de las conclusiones señala lo siguiente:

“(…)

*Considerando que la Entidad no remitió la información solicitada por esta Subdirección de Procesamiento de Riesgos y que, se habría iniciado la vigencia de los contratos de obras detallados en el Anexo N° 01 sin habilitar el Cuaderno de Obra Digital, corresponderá al Titular de la Entidad evaluar la ocurrencia de los riesgos descritos en el numeral 3.5 del presente Informe; a efectos que, **de corroborarse alguna irregularidad** sobre el particular, deberá **evaluarse** el inicio del respectivo **deslinde** de responsabilidades conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley e **impartir** las directrices pertinentes a fin que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de selección realicen de manera oportuna, la habilitación del Cuaderno de Obra Digital, en los contratos de ejecución de obra registrados y publicados en el SEACE, según lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”.*

(…)”

Además de la revisión efectuada al Informe Técnico n.° D000016-2024-OSCE-SPRI de 17 de enero de 2024, suscrito por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, en su numeral 2.2.3 señala lo siguiente:

*“(…) se realizó la verificación de la Herramienta Informática del Cuaderno de Obra Digital, advirtiéndose que, del listado de Entidades descritos en el oficio N° D004252-2023-OSCE-DGR, a la fecha (17.ENE.2024), dos (02) Entidades registraron el folio de apertura del Cuaderno de Obra Digital respecto a dos (02) contratos de obras, mientras que, en las cuarenta y dos (42) Entidades restantes no se observaron ningún nuevo registro; tal como se advierte en el Anexo N° 01 del presente informe”. (…)*”

Siendo así, que la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, no ha emitido información de las acciones adoptadas respecto a la observación efectuada por parte del OSCE.

Este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 485-2024-CG/OC0365 de 22 de mayo de 2024, solicitó a la Entidad, información documentada relacionada al incumplimiento en la habilitación del cuaderno de obra digital y las acciones adoptadas.

En respuesta al requerimiento efectuado por el OCI, la Entidad mediante Oficio n.° 167-2024-A-MDLP/PL-AYAC de 29 de mayo de 2024 remitió el Informe n.° 153-2024-SGDUR-OMJ/MDLP emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual, señala:

“(…)”

*Se ha identificado a la empresa encargada de la ejecución y supervisión de las IOARR:*

*A) RENOVACIÓN DE BADEN; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-30 A - BUENA VISTA - TAMBO QUEMADO, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI N° 2520998 - 08/11/2022.*

*B) RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR; REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO SECTOR PIRCA, EN LA LOCALIDAD DE PIRCA, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI N° 2520993 27/11/2022.*

*C) RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y RESERVOIRIO; REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RONQUILLO, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI N° 2520995 27/11/2022.*

*D) REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; RENOVACIÓN DE BADEN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-30 A - L. DPTAL. AYACUCHO (RONQUILLO), EN LA LOCALIDAD PATARAYA, DISTRITO DE LEONCIO PRADO PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO con CUI N° 2520997 15/11/2022*

*En ese sentido, se ha identificado en archivos, el uso de cuaderno de obra físico Motivo por lo cual en el lugar donde se ejecutado la obra no hay acceso a datos de internet.*

*En los sectores intervenidos los responsables no solicitaron la autorización para usar cuaderno de obra físico, establecidos en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Su uso es obligatorio para las entidades, que deben habilitar un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).  
(...)”*

Del párrafo precedente, se advierte que la Entidad no habilitó y aperturó en Sistema del COD, el Cuaderno de Obra Digital para los contratos de obras descritos en el Cuadro n.º 1

Cabe señalar, que para los lugares donde no haya acceso a internet, la Entidad debe solicitar al OSCE la autorización para el uso del cuaderno de obra físico antes del proceso de selección; aun así, la Entidad está obligada a registrar las imágenes de las anotaciones realizadas durante el mes en la funcionalidad implementada en el sistema, en un plazo máximo de 10 días hábiles del mes siguiente. El proceso inicia con la gestión de los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, quien debe habilitar a los demás usuarios: residente, inspector y supervisor de obra. El uso del cuaderno de obra digital se inicia en la fecha de entrega de terreno para la obra, con el asiento de apertura, y se cierra cuando la obra ha sido recibida, con el registro de asiento de cierre.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191º del Reglamento de la Ley n.º 30225, de obligatorio cumplimiento en las obras derivadas de procesos de selección, de acuerdo a la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital” aprobada mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, con el objeto de “desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF<sup>3</sup>. En este sentido, las instituciones públicas que ejecutan obras derivadas de procesos de selección, están en la obligación de implementar este cuaderno.

En este marco, la Comisión de Control accedió a la Página Web del Buscador de Contratos del Estado, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del OSCE, Link <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/buscar>, efectuando la búsqueda de los cuatro (4) Contratos derivados de los procesos de Adjudicación Simplificada, suscrito entre la Entidad y los Consorcios.

Asimismo, el Informe de Supervisión de Oficio n.º D000781-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023, evidencia que la Entidad no solicitó al OSCE la habilitación y apertura en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital, para las cuatro (4) obras señaladas en el cuadro n.º 1, que debe ser realizado antes del procedimiento de selección, tal como está establecido en el numeral 9.3 de la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, que de acuerdo a la fecha de inicio de los contratos suscritos y los plazos de ejecución, ya se habría iniciado y culminado la vigencia del contrato, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021.

**Cuadro n.º 2**  
**Contratos de ejecución de obra derivados de procedimiento de selección que no cuentan con cuaderno de obra digital**

Nº	Procedimiento	Descripción del proceso	Nº de contrato	Contratista que Adjudicó la Buena Pro	Monto adjudicado S/	Plazo de ejecución	Fecha de inicio de vigencia de contrato
1	AS-SM-2-2022-MDL-1	Contratación del servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado "Renovación de baden; en el (la) camino vecinal tramo: Emp. PE-30 A - Buena Vista - Tambo Quemado, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2520998.	067-2022-MDLP	Consorcio <sup>4</sup> TAMBO	485 989.00	60 días calendarios	08/11/2022
2	AS-SM-3-2022-MDLP/CS-1	Contratación de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado: "Renovación de bocatoma - desarenador; reparación de canal de riego; en el (la) sistema de riego Sector Pirca, en la Localidad de Pirca, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2520993.	065-2022-MDLP	Consorcio <sup>5</sup> AYACUCHO	708 026.53	60 días calendarios	27/11/2022
3	AS-SM-4-2022-MDLP/CS-1	Contratación del Servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado "Renovación de captación de agua y reservorio; reparación de línea de conducción; en el (la) sistema de agua potable en la Localidad de Ronquillo, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2520995.	064-2022-MDLP	Consorcio <sup>6</sup> RONQUILLO	164 239.59	45 días calendarios	27/11/2022
4	AS-SM-5-2022-MDLP/CS-1	Contratación del servicio de una Constructora para la ejecución del proyecto denominado "Reparación de superficie de rodadura; renovación de baden; en el(la) camino vecinal tramo: EMP. PE-30 A - L. DPTAL. Ayacucho (Ronquillo), en la Localidad Pataraya, Distrito de Leoncio Prado Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2520997.	066-2022-MDLP	Consorcio <sup>7</sup> DEL SUR	540 772.00	60 días calendarios	15/11/2022

**Fuente:** Buscador de Contratos del Estado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del OSCE.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Así también, el 25 de junio de 2024, la Comisión de Control efectuó la búsqueda en el "Buscador público Cuaderno de Obra digital del OSCE", digitando el número del R.U.C. de la Entidad n.º 20201826102, obteniendo como resultado el aviso "No se encontraron resultados" para la obra indicada, tal como se muestran en la imagen siguiente:

<sup>4</sup> Integrado por: Constructora RUKANAS S.A.C. con RUC n.º 20534840692 y la empresa M&S PROYECTS S.A.C. con RUC n.º 20547097069.

<sup>5</sup> Integrado por: E&J Consultoría y Edificaciones S.A.C. con RUC n.º 20604428417 y la empresa San Lorenzo Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.º 20534824573.

<sup>6</sup> Integrado por: EQB Inversiones Generales E.I.R.L. con RUC n.º 20607553603 y la empresa Constructora Bienes y Servicios E&V Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con RUC n.º 20409213970.

<sup>7</sup> Integrado por: C&C RABATE S.R.L. con RUC n.º 20494341973 y la empresa WARI Contratistas, con RUC n.º 20452262470.

**Imagen n.º 1**  
**Resultados de búsqueda de obras de la Entidad en el Buscador público de Cuaderno de Obra Digital**



Buscador público Cuaderno de Obra Digital

Criterios de búsqueda del cuaderno de obra

entidad	obra	Código único de inversión
<input type="text" value="20201826102"/>	<input type="text" value="Ingrese el nombre de la obra"/>	<input type="text" value="Ingresar código único de inversión"/>
Contratista de obra	Descripción del contrato	
<input type="text" value="Ingresar RUC o Razón social del contratista"/>	<input type="text" value="Ingresar descripción del contrato"/>	

Búsqueda Avanzada

No se encontraron resultados.

Fuente: Aplicativo Buscador público Cuaderno de Obra Digital al 25 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.º D000781-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023, señala que mediante Oficio n.º 000752-2023-OSCE-SPRI, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE requirió a la Entidad, la información siguiente:

- Los motivos por los cuales, a la fecha del presente oficio, no se habilitó y aperturó en Sistema del COD, el Cuaderno de Obra Digital y/o Cuaderno de Obra Físico (de ser el caso) para los contratos de obras descritos en el anexo.*
- Si se ha cumplido con realizar la entrega de terreno, en relación a los proyectos de obra detallados en el Anexo del presente oficio; de no ser el caso, señalar los motivos por los cuales no se habría realizado dicha entrega de terreno y, por ende, no se habría iniciado con la ejecución de las obras.*  
*Asimismo, de haberse realizado la entrega de terreno, corresponderá señalar **la fecha en la cual se realizó la mencionada entrega de terreno** e indicar, de ser el caso, **la fecha de inicio de la ejecución de obra.***
- Si antes de la convocatoria de los procedimientos de selección descritos en el Anexo del presente oficio, **se requirió al SEACE la autorización para el uso del Cuaderno de Obra Físico.***
- En caso identifique alguna irregularidad respecto a los procesos de contratación en cuestión, informe de las acciones adoptadas y/o iniciadas por su representada.*

En relación a este tema, la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", establece el uso obligatorio del cuaderno de obra digital para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la norma; es decir, desde el 14 de agosto de 2020. Este uso, garantiza la inalterabilidad de su registro (elemento fundamental que lo distingue del cuaderno de obra físico), así como permite realizar el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de otros usuarios que puedan acceder y visualizar la información de su ejecución en tiempo real.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado ha incumplido con la implementación y uso del cuaderno de obra digital, en las cuatro (4) obras detalladas en el Cuadro n.º 1, transgrediendo la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"; asimismo, el aplicativo informático no permite la regularización de las anotaciones (asientos) en el cuaderno de

obra digital, puesto que los asientos se generan en el momento de su registro, consignando fecha y hora.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

“(…)

**Decimotercera:** El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra Digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad. (…)”

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”, aprobada con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio de 2020.**

“(…)

#### **VI. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.
- 6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- 6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.
- 6.4. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.
- 6.5. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digitales obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

(…)

#### **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital**

- 7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.
- 7.1.2. En caso de contratos derivados de procedimientos de selección según relación de ítems y por paquete, se habilita un cuaderno de obra digital por cada contrato de ejecución de obra.

##### **7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios**

Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

###### **A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de obra digital**

Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

### **7.3. De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital**

7.3.1. Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del cuaderno de Obra Digital, funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, funcionario-Usuario OCI de la Entidad y funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

7.3.2. La creación de los usuarios Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra, las realiza el Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.

### **7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital**

7.4.1. En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

7.4.2. Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

7.4.3. Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

(...)

7.4.6. El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

7.4.7. Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

9.3 Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

(...)"

La situación expuesta advierte que, la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado no cumplió con la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de ejecución de obras, afectando la transparencia y el acceso a la información pública, así como el monitoreo oportuno, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de las entidades competentes.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, se ha advertido hechos con indicios de irregularidad relacionado al incumplimiento de la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de ejecución de obras, los cuales han sido detallados en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de superar el hecho con indicio de irregularidad evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Puquio, 25 de junio de 2024.

---

**Carlos Díaz Pacheco**  
Jefe de Comisión

---

**Carlos Díaz Pacheco**  
Supervisor

#### **AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puquio, 25 de junio de 2024.

---

**Carlos Díaz Pacheco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lucanas

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 046-2024-2-0365-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

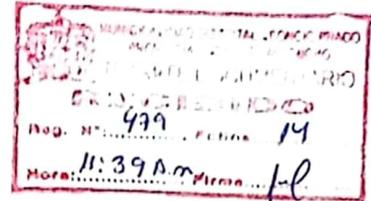
**LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LOS CONTRATOS DE OBRAS; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MONITOREO OPORTUNO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Oficio n.º D000414-2024-OSCE-DGR de 18 de enero de 2024, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE.
<b>2</b>	Informe de Supervisión de Oficio n.º D000781-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023, remitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE.
<b>3</b>	Informe Técnico n.º D000016-2024-OSCE-SPRI de 17 de enero de 2024, remitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE.
<b>4</b>	Oficio n.º 485-2024-CG/OC0365 de 22 de mayo de 2024.
<b>5</b>	Oficio n.º 167-2024-A-MDLP/PL-AYAC de 29 de mayo de 2024.
<b>6</b>	Aplicativo Buscador público Cuaderno de Obra Digital al 20 de junio de 2024.

Puquio, 25 de junio de 2024 25 JUN. 2024

**OFICIO N° 0647-2024-CG/OC0365**

Señor:  
**Freddy Gerber Alarcón Fajardo**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital Leoncio Prado**  
Plaza de Armas – Leoncio Prado  
**Leoncio Prado/Lucanas/Ayacucho**



- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 046-2024-2-0365-AOP
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", en virtud de la cual, se comunica al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Sobre el particular, como resultado de la revisión y verificación de la información y documentación vinculada al referido servicio de control, se ha emitido el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 046-2024-2-0365-AOP** denominado "Implementación y uso del Cuaderno de Obra Digital en la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado", que se adjunta al presente en doce (12) folios, a fin que tome conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, para que, en el marco de sus competencias, disponga las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción (adjunto al presente), en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ  
PACHECO Carlos FAU 20131378972 soft  
Medio: Soy el autor del documento  
Fecha: 25-06-2024 11:09:22 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**CPC. Carlos Díaz Pacheco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lucanas  
Contraloría General de la República

C.c.  
Archivo  
CDP/cchc